



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN N°

27 OCT 2014

(71002906)

“Por medio del cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015 y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto del 2002, Directiva Ministerial 03 de 2003, el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007, demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que el Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002 establece en su Artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, de las actividades para docentes, directivos docentes y estudiantes, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporará en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.



IBAGUE
Camino a la Seguridad Humana
Alcaldía 2012 - 2015



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



27 OCT 2014

RESOLUCIÓN N°
(71002906)

"Por medio del cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015 y se dictan otras disposiciones".

Que a partir de la autonomía institucional, surge la necesidad de incorporar en el presente calendario, las actividades de conmemoración, celebraciones propias del contexto nacional, regional y local, que por su reconocido valor cultural rescaten las tradiciones en el territorio nacional, que a su vez quedarán incluidas en el plan de actividades de la institución.

Que el artículo 2º del Decreto 1850 de 2002, en concordancia con el Artículo 86 de la ley 115 de 1994, establece que la Jornada Escolar será de 40 semanas lectivas, distribuidas en dos periodos semestrales.

Que el párrafo del artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y se distribuirá, para docentes y directivos docentes, así: a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes, se organizará de la siguiente manera: a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que mediante sentencia C-313 del 22 de abril de 2003, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 61 del Decreto 1278 de 2002, en el cual se refería a vacaciones de los docentes y directivos docentes estatales, quedando en consecuencia, vigente sobre dichas vacaciones lo ordenado en el literal c) del artículo 14 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, correspondiente a siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las instituciones y centros educativos del Municipio de Ibagué, que



IBAGUÉ
Camino a la Seguridad Humana

Alcaldía 2012 - 2015

RESOLUCIÓN N° 27 OCT 2014
(**1002906**)

"Por medio del cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015 y se dictan otras disposiciones".

ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2015 así:

1º. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2015		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1º semestre	26 de enero	21 de junio	20 semanas
2º semestre	13 de julio	06 diciembre	20 semanas

2º. Los estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2015		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
05 de enero	25 de enero	Tres (3) semanas
30 de marzo	05 de abril	Una (1) semana
22 de junio	12 de julio	Tres (3) semanas
05 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
07 diciembre	13 de diciembre	Una (1) semana
14 de diciembre	03 de enero 2016	Tres (3) semanas
TOTAL		12 Semanas

3º. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1850 de 2002, las actividades de desarrollo institucional comprenden "el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de

RESOLUCIÓN N° 27 OCT 2014

(1002906)

"Por medio del cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015 y se dictan otras disposiciones".

coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo". Estas actividades deberán realizarse durante Cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las 40 semanas lectivas del trabajo con los estudiantes, establecidos en el calendario académico, así:

Semana No.	ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
Primera y Segunda	12 de enero	25 de enero	Dos (2) semanas
Tercera	30 de marzo	5 de abril	Una (1) semana
Cuarta	05 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
Quinta	07 de diciembre	13 de diciembre	Una (1) semana
5 SEMANAS			

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptara o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

40. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 14 Decreto 1850 de 2002, "*los docentes y directivos docentes contarán con Siete (7) semanas de vacaciones*", distribuidas así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2015		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
05 enero	11 enero	Una (1) semana
22 de junio	12 de julio	Tres (3) semanas
14 de diciembre	03 de enero de 2016	Tres (3) semanas
TOTAL		7 SEMANAS

PARÁGRAFO: Para los docentes y directivos docentes el año lectivo se iniciará el 13 de enero de 2015 y para los estudiantes el 26 de enero de 2015.

27 OCT 2014

RESOLUCIÓN N°
(1002906)

“Por medio del cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 se sujetaran a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media -CLEI- 1 y 2- de la educación media en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 3011 de 1997, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2015			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
19 enero	25 de enero	05 octubre	11 octubre
6 julio	12 julio	07 diciembre	13 diciembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002 “La competencia para modificar el calendario académico, es del Gobierno nacional. Los ajustes al mismo, deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada”.

PARÁGRAFO: Los rectores o directores de los establecimientos educativos son los responsables del cumplimiento, la calidad y eficiencia del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los Establecimientos Educativos de carácter privado podrán acogerse al calendario académico determinado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.





Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



27 OCT 2014

RESOLUCIÓN N°

(1002906)

“Por medio del cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR. Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna el Calendario Escolar en la primera semana de desarrollo institucional y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en la siguiente semana.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: *Orlanda Trujillo*
Supervisora de Educación Orlanda Trujillo
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia (CF)

Revisó: *[Signature]*
Grupo Jurídico



IBAGUE
Camino a la **Seguridad Humana**
Alcaldía 2012 - 2015

Bogotá,

Doctor

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA

Secretario de Educación Municipal Ibagué

Calle 8 No 3-49 La Pola

Ibagué - Tolima

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 05-11-2014 01:18:46
Al Contestar Cite este Nro.: 2014EE86011 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:1736 - SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETEN
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
Asunto: CONCEPTO CALENDARIO ACADÉMICO A2015
Observ.:

Asunto: Concepto sobre Calendario Académico 2015.

Respetado Doctor Guzmán

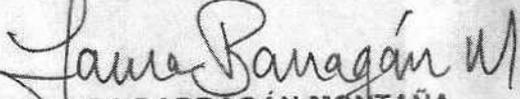
Dando respuesta a la solicitud que expidió el calendario académico A2015, mediante Resolución No 71002906 de 27 de octubre de 2014, me permito precisar que:

El Artículo 14° del Decreto 1850 de 2002 señala que "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades":

1. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.

Una vez revisado el acto administrativo que sustenta la propuesta de calendario académico A2015 para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2015, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5°, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 15° del Decreto 1850 de 2002 encuentra que la Resolución mencionada al inicio de esta comunicación se ajusta a las normas sobre calendario académico.

Cordial saludo,


LAURA BARRAGÁN MONTAÑA
Directora de Calidad para la Educación
Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Eliana Yaneth Astudillo - Profesional Especializado Subdirección de Fomento de Competencias